



CONVENIO SUBVENCIÓN AÑO 2023

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Y

FUNDACIÓN VOLVER A VIVIR

En La Florida, a 24 de julio de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.070.700-4, representada para estos efectos por su Director de Desarrollo Comunitario y Social, don **HUGO ANDRES HERRERA BAEZA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 16.345.306-1, con domicilio en Av. Vicuña Mackenna Poniente N°10777, comuna de La Florida, y **FUNDACIÓN VOLVER A VIVIR** (en adelante **LA ORGANIZACION**), RUT N°65.199.993-6, número de inscripción registro civil N°316944, número de registro municipal N° 1610, cuyo representante legal es Doña **VALERIA DEL VALLE OTEIZA**, cédula nacional de identidad N° 17.009.588-K, con domicilio en AV. Trinidad 1767, comuna de La Florida, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Según Decreto Exento N° 4005 de fecha 20 de julio de 2023, la Municipalidad de La Florida asignó una subvención a **LA ORGANIZACION** con el siguiente objetivo de financiamiento:

- *Adquisición de tablets, máquinas de coser, batidora industrial, set de herramientas. Pagos honorarios de terapeuta ocupacional, psicólogo, técnico en rehabilitación, tallerista, coordinador del programa.*

Se prohíbe utilizar los fondos entregados a modo de subvención a otro fin distinto del recientemente señalado. **No podrá comprar** con tarjetas de créditos, cheques personales, ni en cuotas los recursos aprobados en el proyecto, así como tampoco hacer uso de la acumulación de puntos para personas naturales.

SEGUNDO: La Municipalidad de La Florida entrega en carácter de subvención la suma de \$6.000.000.- (Seis millones de pesos). El monto anterior, podrá ser otorgado en cuotas, según disponibilidad financiera de la administración, durante el periodo 2023 a **LA ORGANIZACION**, los cuales acepta en este acto.

TERCERO: **LA ORGANIZACION** rendirá cuenta detallada del uso dado a los recursos entregados, los cuales deberán estar respaldados mediante facturas y/o boletas, las que deberán ser originales y emitidas a nombre de la organización. (No se aceptarán documentos emitidos a nombre de una persona natural). Dichas facturas y/o boletas ~~deben~~





ser debidamente emitidas por el Servicio de Impuestos Internos y deberán corresponder a actividades comerciales relativas al rubro de la adquisición. Los gastos deben realizarse con fecha posterior a la fecha del decreto exento que otorga dicho fondo y la rendición de éstos debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2023.

En el caso de dineros no gastados, estos deberán ser reintegrados a la Municipalidad y el comprobante de reintegro del dinero deberá ser adjuntado en la rendición de cuentas correspondiente.

CUARTO: LA ORGANIZACION, cuando sea pertinente, invitará a las autoridades locales a las actividades que se realicen en la sede e informará al municipio sobre las mismas.

QUINTO: LA ORGANIZACION deberá presentar la o las Rendiciones de cuentas de la subvención asignada ante la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social de la Municipalidad de la Florida.

SEXTO: La rendición de cuentas será enviada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social de la Municipalidad de La Florida, a la Dirección de Control, quien se encuentra facultada desde ya para requerir a la organización todos los antecedentes que estime necesarios.

SÉPTIMO: Durante los meses de ejecución del proyecto, **LA ORGANIZACION**, será supervisada por el Director de Desarrollo Comunitario y Social, o por la persona que éste designe para tales efectos; y podrá evaluar en terreno el desarrollo de la actividad propuesta en el proyecto.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de **LA ORGANIZACION** y los cuatro restantes, serán distribuidos en la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario y Social y Secretaría Municipal.

NOVENO: **La ORGANIZACION** deberá responder sobre el manejo de los recursos, así como también de la ejecución del proyecto, sometiéndose cuando se presenten faltas al respecto, a los procedimientos legales pertinentes. En caso de no cumplir con cualquiera de las cláusulas indicadas previamente, la organización deberá reintegrar los fondos que no sean rendidos según lo estipulado.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de La Florida y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



DÉCIMO: La personería de don **HUGO HERRERA BAEZA**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de La Florida, Reglamento N°142 de 16 de diciembre de 2021, que modifica el Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado consta en el Decreto Exento N°3814 de 09 de septiembre de 2019.

La presidencia de doña **VALERIA DEL VALLE OTEIZA** consta en Certificado N° 500521225750 emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación de fecha 31 de julio de 2023, y la personería jurídica para actuar en nombre y representación de **LA ORGANIZACIÓN**, consta en el artículo 551 inciso 4 del código civil.



HUGO HERRERA BAEZA

DIRECTOR DIRECCIÓN DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y SOCIAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



Fundación Volver a Vivir
Rut: 65.199.993-6

VALERIA DEL VALLE OTEIZA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN VOLVER A VIVIR

RCF/DRM/GBD/HHB/RCD/ISF/KQV/HJM

